



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CIERRA INCIDENTE SANCIONATORIO – ORDENA ENVIAR PROCESO							
FECHA	SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00247	00
DEMANDANTE	NUBIA CATAÑO OSORNO						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en término del traslado de tres (03) días otorgado a la entidad demandada, el apoderado judicial y el Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, en escritos que anteceden se permitieron dar respuesta a lo requerido, concretamente lo referido al pago de los honorarios ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para lo cual la entidad demandada expidió la Resolución ML-H No. 00064 DE 2021 del 19 de abril de 2021, mediante cual se ordenó el pago de dichos honorarios para poder proceder con la calificación de la pérdida de la capacidad laboral de la demandante, adjuntando para ello la resolución antes mencionada.

Así las cosas, acreditado el cumplimiento de lo solicitado, pues a folios 575 del expediente digital obra mensaje enviado por Colpensiones al buzón digital de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en el cual informa del pago de dichos honorarios, no encuentra este Despacho razones para continuar con el trámite sancionatorio en contra del Representante legal de COLPENSIONES el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA por lo que se **ORDENA** su **TERMINACIÓN** y **ARCHIVO**.

Por lo anterior, se ordena remitir el expediente a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a fin de que proceda a emitir dictamen de pérdida de la capacidad laboral de la señora NUBIA CATAÑO OSORNO, identificada con CC. 1.035.871.598, en los términos señalados en audiencia del 29 de enero de 2021 (folios 492 a 494); entidad que deberá verificar en sus extractos bancarios o cuentas bancarias el pago realizado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3079283a3fd7e35556579240c0e8a3f230b3d3e35b2bd63b82b3f1c554bd126b

Documento generado en 07/05/2021 06:15:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>